



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MAURICIO VILA DOSAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASISTIDO POR LA ABOGADA MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LICENCIADA OLGA ROSAS MOYA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL LICENCIADO ERNESTO HERRERA NOVELO, SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y EL ARQUITECTO CARLOS FRANCISCO VIÑAS HEREDIA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO, EL PROFESOR ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara, a través de su representante que:

I. De conformidad con los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un Estado libre y autónomo que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

II. Que el Licenciado Mauricio Vila Dosal, acredita su carácter como Gobernador Constitucional del Estado, mediante Decreto número 663/2018 publicado en el Diario Oficial del Estado de fecha 28 de septiembre de 2018, mediante el cual, la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán conforme a la declaratoria de validez de la elección del día 1 de julio de 2018 y a la constancia de mayoría expedidas por el Con-



sejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, ambas para la figura del Gobernador, que lo declara electo como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, para el periodo comprendido del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2024, así como del Acta de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 1 de octubre de 2018, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el período antes referido, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

III. Que la Licenciada María Dolores Fritz Sierra, acredita su personalidad como Secretaria General de Gobierno, del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, con el nombramiento otorgado a su favor el 1 de octubre de 2018, por el Lic. Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, en apego a lo establecido en los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

IV. Que la Licenciada Olga Rosas Moya, acredita su personalidad como Secretaria de Administración y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, con el nombramiento otorgado a su favor el 1 de octubre de 2018, por el Lic. Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, en apego a lo establecido en los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

V. Que el licenciado Ernesto Herrera Novelo, Secretario de Fomento Económico y Trabajo del Estado de Yucatán, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor el 1 de octubre de 2018, por el Lic. Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, en apego a lo establecido en los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

VI. Que el Arquitecto Carlos Francisco Viñas Heredia, acredita su personalidad como Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, con el nombramiento del Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, de fecha primero de octubre del año dos mil dieciocho, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 14 fracción IV, 30 fracción V y 75 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y 6 de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, a quien se le otorgó las facultades suficientes para representar legalmente al Instituto.

VII. Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como su domicilio el predio marcado con el número 419 de la calle 56 entre 47 y 49 del Centro de Mérida, Yucatán.



“EL INFONAVIT” declara que:

I. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

II. El Lic. Carlos Martínez Velázquez, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio, en su calidad de representante legal del Instituto, personalidad que acredita con la escritura pública número 215,957 del libro 5015, de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la Fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que, mediante Acuerdo número 2160 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, fue designado Director General de “EL INFONAVIT”.

III. El Profesor Rogerio Castro Vázquez, en su carácter de Secretario General y Jurídico, quien asiste al Director General para los fines establecidos en el presente convenio, acredita su personalidad, mediante Escritura Pública número 216,417, de fecha 10 de enero de 2019, pasada ante la Fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México.

IV. En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, según corresponda para el mejor cumplimiento de sus funciones y objeto.

V. Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Barranca del Muerto número 280, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.



“LAS PARTES” declaran que:

I. El principal objeto del presente Convenio, es el de establecer las bases de colaboración para que **“LAS PARTES”** lleven a cabo acciones conjuntas para favorecer e impulsar diversas actividades con el propósito de apoyar a los derechohabientes y/o acreditados de **“EL INFONAVIT”** en el Estado de Yucatán.

II. En consideración a las obligaciones que el artículo 1º, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades con respecto a los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, tienen la intención de colaborar institucionalmente de forma amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente convenio.

III. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente Convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento, es establecer las bases de colaboración y coordinación entre **“LAS PARTES”**, para simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos requeridos por **“EL INFONAVIT”**, que le corresponde atender a distintas autoridades administrativas de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, así como la aplicación de descuentos y, en su caso, condonaciones en los pagos de derechos y/o impuestos estatales conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes, en beneficio de sus derechohabientes o acreditados en el Estado de Yucatán.

SEGUNDA. ANEXOS TÉCNICOS. **“LAS PARTES”** se comprometen a determinar en conjunto los alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones objeto del presente instrumento, mismas que se establecerán en los Anexos Técnicos, los cuales formará parte del presente instrumento jurídico.

TERCERA. GRUPOS DE TRABAJO. **“LAS PARTES”** establecerán grupos de trabajo a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, los cuales tendrán el cometido de ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las acciones materia de este instrumento.



CUARTA. ENLACES. “LAS PARTES” designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este Convenio, a los titulares de las siguientes unidades administrativas y/o dependencias:

A).- Por parte de **“EL INFONAVIT”**:

- I. El Gerente de Titulación e Información de la Secretaría General y Jurídica.
- II. El Gerente Senior de la Unidad de Solución Social de la Subdirección General de Administración de Cartera.
- III. La Gerente Senior de Prensa de la Subdirección General de Comunicación.

B).- Por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**:

- I. La Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.
- II. La Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial.
- III. El Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, quien además será el responsable del seguimiento al presente convenio.
- IV. El Secretario de Fomento Económico y de Trabajo del Estado de Yucatán.

QUINTA. PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES A REALIZAR. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio se enfocará en los siguientes programas, actividades y acciones a realizar:

- a) Establecer los mecanismos para simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos requeridos por **“EL INFONAVIT”**, que le corresponde atender a las autoridades administrativas de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, así como la aplicación de descuentos y, en su caso, condonaciones en el pago de derechos y/o impuestos estatales que permitan cumplir con el objetivo de la estrategia de regularización de escrituras, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes.
- b) Considerar la aplicación de descuentos y, en su caso, condonaciones en el pago de derechos y/o impuestos estatales con perspectiva social para futuras acciones de cancelación de hipotecas de los créditos que han sido liquidados y que corresponden al universo de acreditados que se determinará en el anexo técnico o instrumento jurídico correspondiente, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes.



- c) Establecer un mecanismo de coordinación para que los acreditados que se encuentren en el Régimen Especial de Amortización (REA) y derechohabientes de “EL INFONAVIT” en el Estado de Yucatán puedan acceder de manera efectiva a los programas de fomento al empleo y/o bolsas de trabajo que lleve a cabo el Servicio Nacional de Empleo.
- d) Establecer los mecanismos de colaboración que permitan llevar a cabo en forma conjunta la promoción y difusión de la estrategia de regularización de escrituras y el “Programa de Responsabilidad Compartida”, buscando apoyar a los que menos tienen y que más lo necesitan, con el objetivo de evitar los saldos crecientes en el crédito, trasladando la deuda del acreditado de veces salario mínimo a pesos con una tasa fija.
- e) Establecer un mecanismo de coordinación para que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** apoye en las diferentes estrategias que se determinen para el rescate de las viviendas abandonadas que fueron otorgadas con créditos de **“EL INFONAVIT”** en términos de lo que determine **“EL INFONAVIT”**.
- f) Explorar mecanismos para impulsar la vivienda al interior del Estado mediante el otorgamiento de créditos línea 3, en los municipios donde exista mayor demanda de la misma y en donde se ubiquen centros importantes que generen fuente de trabajo.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL INFONAVIT”. Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, **“EL INFONAVIT”** se compromete a:

- I. Proporcionar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo la promoción y difusión de la estrategia de regularización de escrituras y, en consecuencia, este último se compromete a difundir y promover dicha estrategia en la entidad federativa en los términos que para tal efecto acuerde con el Instituto;
- II. Proporcionar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** la información y/o documentación necesaria por conducto de la autoridad administrativa correspondiente, a efecto de gestionar los trámites administrativos solicitados por el primero;
- III. Proporcionar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo la promoción y difusión del “Programa Responsabilidad Compartida”.



IV. Realizar en tiempo y forma el pago de los trámites solicitados por el propio Instituto, en concordancia con las acciones derivadas del presente Convenio, así como en las acordadas dentro de los grupos de trabajo, e

V. Impartir cursos o talleres informativos a los servidores públicos de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, involucrados en las actividades materia de este instrumento, con el propósito de explicar la naturaleza y contenido de los diferentes programas, acciones y actividades acordadas en el presente Convenio, así como de las implicaciones necesarias para su aplicación.

De igual manera, por medio de dicha capacitación, se hará del conocimiento de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, la existencia de los diversos programas y productos a que sus derechohabientes y acreditados en la entidad tengan derecho a aplicar.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a:

I. Atender y realizar los trámites solicitados por el **“EL INFONAVIT”** de acuerdo con la legislación estatal vigente, de manera eficaz, eficiente y expedita, por conducto de la Dirección de Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán; así como a entregar la información y/o documentación cuando así sea procedente y que resulte de los mismos por conducto de las dependencias que participan en la celebración del presente convenio;

II. Instruir a las dependencias de su administración para que se otorguen las exenciones o descuentos previamente autorizados por la autoridad responsable en el pago de derechos y/o impuestos estatales aplicables al trámite o servicio de que se trate, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes, por conducto de la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo del Estado;

III. Apoyar en la difusión y promoción del “Programa Responsabilidad Compartida” de **“EL INFONAVIT”** en el Estado de Yucatán, en los términos acordados por este último, por conducto del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán;

IV. Expedir previamente, a favor de **“EL INFONAVIT”**, la factura correspondiente, por conducto de la autoridad administrativa de que se trate, la cual podrá contener de manera global y/o individualizada el concepto por el trámite o servicio realizado, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y;



V. Gestionar con los Ayuntamientos de su delimitación territorial, su participación directa en el objeto del presente Convenio, a fin de coadyuvar en la simplificación de procesos y en la agilización de los trámites administrativos requeridos por “**EL INFO-NAVIT**”, así como en la aplicación de descuentos y, en su caso, condonaciones en el pago de derechos y/o impuestos municipales, cuando las disposiciones fiscales vigentes así lo permitan, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración o que, en su caso, se designen en los Anexos Técnicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de “**LAS PARTES**” cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores, quedando liberada de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.

Una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la suspensión de las actividades se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 19 de agosto de 2021.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con un mínimo de quince días de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “**LAS PARTES**” deberán realizarse por escrito, ya sea de forma convencional en los domici-



lios que cada una de las partes ha señalado en sus declaraciones, o vía correo electrónico, a través del correo electrónico oficial de cada una de las dependencias.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado, mediante la celebración del convenio modificatorio que para tal efecto suscriban los representantes de las **“LAS PARTES”**.

Las modificaciones o adiciones que realicen **“LAS PARTES”** pasarán a formar parte integrante de este instrumento, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de **“LAS PARTES”**, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a **“LAS PARTES”**, como a sus trabajadores y



funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "LAS PARTES" no podrán ceder, subcontratar o transmitir los derechos y las obligaciones derivados de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. "LAS PARTES", convienen que no existen vicios de consentimiento o dolo y que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta en los mejores términos, de común acuerdo y por escrito; de no ser así, "LAS PARTES" convienen someterse expresamente a los Tribunales del fuero federal competentes de la Ciudad de México.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN EN 7 (SIETE) TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

POR "EL INFONAVIT":



LIC. MAURICIO VILA DOSAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN



LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL



ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



PROF. ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO



LIC. OLGA ROSAS MOYA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

LIC. ERNESTO HERRERA NOVELO
SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO
Y TRABAJO

**ARQ. CARLOS FRANCISCO VIÑAS
HEREDIA**
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN

LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRADO CON FECHA 29 DEL MES DE AGOSTO DE 2019.